



**ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-001 de 2018**

OBJETO: "SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., EL PATIO PORTAL DEL SITM Y DE LAS OFICINAS DEL ENTE GESTOR UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No. 71-77 Y EN CARTAGENA DE INDIAS."

En Cartagena de Indias D.T. y C., a los DOCE (12) días del mes de ABRIL de 2018, a las 10:05 a.m., en las instalaciones de TRANSCARIBE S.A., ubicadas en la ciudad de Cartagena, Urbanización Anita, diagonal 35 No. 71 - 77, nos encontramos reunidos a fin de llevar a cabo **AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.13 de los Pliegos de Condiciones.

Por solicitud del apoderado de la firma ONCOR LTDA la audiencia fue grabada en audio, el cual hace parte de la presente acta.

ORDEN DEL DIA

1. Bienvenida por parte del Gerente de TRANSCARIBE S.A., para la dirección de la audiencia.
2. Presentación de los Asistentes.
3. Instalación de la Audiencia.
4. Lectura del numeral 2.13 del pliego de condiciones, respecto el procedimiento a seguir en la audiencia pública de adjudicación.
5. Intervención de los Voceros de los Proponentes frente a las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones presentadas al Informe de Evaluación – Derecho de Réplica
6. Receso para que el Comité Evaluador analice las observaciones presentadas en audiencia por los voceros de los proponentes, si así lo consideran sus miembros
7. Respuesta a las Observaciones presentadas en Audiencia
8. Recomendación del Comité Evaluador
9. Lectura del proyecto de Acto Administrativo
10. Decisión Final sobre la Adjudicación - Lectura de Acto Administrativo de Adjudicación – Notificación en Audiencia
11. Constancias
12. Finalización de la Audiencia

1. BIENVENIDA

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de TRANSCARIBE S.A., **Dra. ERCILIA BARRIOS FLOREZ**, da lectura del orden del día, da la bienvenida a los asistentes, y concede el uso de la palabra al Gerente General, para la dirección de la presente audiencia.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES

Acto seguido la Dra. **ERCILIA BARRIOS FLOREZ**, realiza la presentación de los asistentes.

A. ASISTENTES POR PARTE DE TRANSCARIBE S.A.

| NOMBRE | CARGO |
|---------------------------|--|
| HUMBERTO RIPOLL DURANGO | Gerente General |
| JUAN CARLOS PIANETA | Jefe de Oficina Asesora de Control Interno |
| LILIANA CABALLERO CARMONA | P.E. Oficina Asesora – Comité Evaluador |

| | |
|-------------------------|--|
| RAFAEL MENDOZA GOES | P.E. Dirección de Planeación e Infraestructura – Comité Evaluador |
| HEIDY GARCIA MONTES | Directora Administrativa y Financiera – Comité Evaluador |
| ERCILIA BARRIOS FLOREZ | Jefe Oficina Asesora Jurídica |
| MONICA MANRIQUE MONTAÑO | Secretaria General |
| LAURA HERRERA SIERRA | Asesora Gerencia |

B. ASISTENTES POR PARTE DE LOS PROPONENTES

Señala la Dra. **ERCILIA BARRIOS**, que los asistentes a la presente audiencia firman el formato anexo a la presente Acta.

Igualmente, señala que las personas designadas por el proponente para participar como voceros en la audiencia, firman un formato anexo de inscripción.

3. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA

El Dr. **HUMBERTO RIPOLL DURANGO**, Gerente General de TRANSCARIBE S.A., declara instalado el acto, y señala que la Dra. **ERCILIA BARRIOS FLOREZ**, es la persona designada para conducir la audiencia.

A continuación señala la Dra. **ERCILIA BARRIOS FLOREZ**, que durante el desarrollo de la presente audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa a los servidores públicos y los demás presentes.

Seguidamente expresa que durante el desarrollo de la audiencia, podrán tomarse las medidas necesarias para preservar el orden, y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso.

4. LECTURA DEL NUMERAL 2.13 DEL PLIEGO DE CONDICIONES RESPECTO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

La Dra. **ERCILIA BARRIOS FLOREZ**, procede a dar lectura del numeral 2.13 del Pliego de Condiciones, respecto el procedimiento a seguir en la audiencia pública de adjudicación.

“La audiencia de adjudicación se celebrará en la fecha, hora y lugar indicados en el cronograma y se sujetará a las siguientes reglas (Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015):

1. *Los proponentes de manera directa o por conducto de apoderado, podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas a las observaciones presentadas al informe de evaluación. Estas respuestas serán publicadas de manera previa a la audiencia. Las intervenciones tendrán una duración máxima de quince (15) minutos consecutivos por cada proponente. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.*

2. *En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.*

3. *Se podrá conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.*

4. La entidad dará respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes en la audiencia, ratificando o modificando el informe de evaluación, donde se conformará un orden de elegibilidad para la adjudicación, de acuerdo a las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, el Gerente de TRANSCARIBE S.A. adoptará la decisión que corresponda y se notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

La audiencia de adjudicación no podrá ser utilizada por los asistentes para tratar temas distintos a los señalados anteriormente.

En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, TRANSCARIBE S.A. podrá prorrogar el plazo de celebración de la audiencia de adjudicación antes de su vencimiento, conforme con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007."

5. INTERVENCIÓN DE LOS VOCEROS DE LOS PROPONENTES FRENTE A LAS RESPUESTAS DADAS POR LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN – DERECHO DE RÉPLICA

A continuación manifiesta la Dra. **ERCILIA BARRIOS FLOREZ**, que teniendo en cuenta que el documento de respuesta a las observaciones presentadas por los proponentes fue publicado en el Secop y en la página web de la entidad, de conformidad con el cronograma preestablecido, no se hace necesario proceder a dar lectura a dicho documento, por lo cual se continúa con la intervención de los voceros de los proponentes.

Recuerda la Dra. **ERCILIA BARRIOS FLOREZ**, que las intervenciones tendrán una duración máxima de 15 minutos. Señala que en caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis, y cuya solución podrían incidir en la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

Igualmente recalca que la intervención del vocero del proponente, no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

En este estado se le concede el uso de la palabra a la representante legal del proponente SRR LTDA.

Toma el uso de la palabra la señora YANETH PATRICIA PEREZ BERMUDEZ, representante legal de la firma, quien se identifica en debida forma. Manifiesta que concede poder y autorización al señor CESAR IVAN SUAREZ para que se pronuncie sobre el documento publicado. El señor SUAREZ es identificado en debida forma, y en el uso de la palabra manifiesta que han teniendo la oportunidad de hacer un proceso limpio y transparente; que no entienden la conducta de ONCOR al señalar que el proceso no ha sido limpio, y que de acuerdo a los resultados acudirán a las instancias judiciales. Agrega que el hecho que sean una pequeña empresa no quiere decir que no tengan la experiencia para prestar el servicio. Manifiesta que con respecto a las observaciones quisieran

anexar los últimos pagos de la seguridad social sobre los cuales ha manifestado la Veeduría que no fueron presentados en debida forma. Sobre la certificación de hacer parte de la red de apoyo, agregan que desde el año 2014 están vinculados, porque para que la supervigilancia autorice una sucursal, agencia o oficina de una empresa de vigilancia, la empresa de vigilancia debe presentar entre los documentos exigidos el que certifique que la empresa pertenece a la red de la policía. Si la empresa tiene licencia es obvio que debe estar vinculado a la red. Repite que es su obligación como empresa de vigilancia. Respecto a lo sucedido sobre la certificación, manifiesta que la policía coloque en una certificación que se une a las estrategias y que en otras coloque que están vinculados, el intendente Niño es una persona nueva que tiene dos meses de estar en la ciudad, y que eso hizo que se confundiera al no encontrar la trazabilidad de nuestra vinculación a la red, eso hizo que al certificar si hacían parte o no de la red de apoyo se confundiera. Agrega que para darle mayor transparencia al proceso allegan los documentos de la trazabilidad de la vinculación a la red de apoyo.

Continúa su intervención manifestando que allegan además copia de los carnets donde consta que son miembros de la red de apoyo.

La Dra. ERCILIA BARRIOS recibe los documentos anunciados por el observante, los cuales constan de 16 folios.

Po último agrega sobre la verificación de la experiencia de COOAGRIGAN, que la supervigilancia expidió un carnet que decía que era directivo; los departamentos de seguridad también coordinan actividades de contratos. Agrega que con la oferta se allego copia del carnet.

En este estado se le concede el uso de la palabra al apoderado del proponente SOCIEDAD ONCOR LTDA..

Toma el uso de la palabra el señor JOSE DAVID PUELLO LEAL, en representación de la SOCIEDAD SEGURIDAD ONCOR LTDA, quien manifiesta que la entidad, a través del comité, se extralimita en sus funciones públicas teniendo en cuenta que no es función de un empleado público verificar si el proponente cumple o no cumple; no obstante cualquier documento que se allegue al finalizar el plazo del traslado no se puede tener en cuenta dentro del proceso por cuanto la ley 1882 de 2018, estableció como plazo máximo de subsanación el termino de traslado del informe de evaluación, ni los documentos presentados ni las visitas pueden tenerse en cuenta para subsanar la oferta. Afirma que el pliego de condiciones es ley para las partes, y que el mismo no se interpreta sino que se cumple. El observante da lectura del art. 29 de la ley 80, y al final agrega que no ve cual es el interés de la entidad para subsanarle la oferta al proponente SRR. Con sus acciones la entidad está vulnerando el principio de igual, transparencia, economía.

Respecto al certificado de vinculación a la red de apoyo, el observante da lectura al numeral 4.1.1.111. del pliego de condiciones. Manifiesta que lo que está en la oferta no es el documento que solicita la administración; no existe el certificado de vinculación a la red de apoyo de la policía nacional porque no está en la oferta. Finalmente solicita se considere inhábil y se modifique la evaluación. Agrega que este no es un caso nuevo en la administración; en el documento de observaciones le pusimos un link de un proceso de contratación de la alcaldía de Chia del año pasado, donde eliminaron unas propuestas por no haber presentado el certificado de la red de apoyo. Finalmente solicita que si no está ese documento en la oferta y no se ha subsanado ese error, se declare inhábil a SRR, y se modifique la evaluación.

Continúa la intervención manifestando que hay una segunda inhabilidad, porque SRR no acredita la experiencia porque no allega la información solicitada en el pliego. Cita el numeral 4.1.2.1. y manifiesta que el comité no tuvo en cuenta la totalidad de las exigencias establecidas en el numeral. Continúa la lectura del numeral 4.1.2.1. y pregunta porque la entidad considera que toda la información contendía en el RUP es la que exige el numeral del pliego de condiciones, si en el RUP no se dice si la experiencia fue buena o equivalente. SRR no coloco el documento que debía colocar. Manifiesta que si el comité interpreto a favor del proponente SRR el pliego para permitir que acredite la experiencia, el mismo comité me tiene que devolver la puntuación porque la información de los vigilantes está documentada en el RENOVA. Finalmente reitera la solicitud de

cumplir con el pliego de condiciones y en ese sentido modificar la evaluación dejando a su empresa representada como la única habilitada.

En este estado se le concede el uso de la palabra al señor ABELARDO RAFAEL MEZA HERAZO presidente de la Veeduría FUNCARIBE.

Toma el uso de la palabra el señor MEZA, quien manifiesta que respecto a los pagos de aportes parafiscales, en sentencias dictadas por las altas cortes, ya los certificados del contador público no es plena prueba; señala que las planillas radicadas también lo constituyen. Solicita que se verifique la planilla expedida por sura, ya que la de coosalud no tiene fecha porque fue recibida por correo electrónico. Se verifique que eps sura si tiene fecha. Agrega que cuando aportaron la certificación de las eps en la respuesta ellas fueron solicitadas en debida forma.

Continúa la intervención manifestando que al momento que la Sociedad SRR subsanó la solicitud, aportó un certificado expedido por la Junta Central de Contadores, el cual no evidencia que, a marzo de 2018, quien funge como revisor fiscal haya actualizado su registro teniendo en cuenta lo establecido en la resolución 013 de 29 de enero de 2014.

Continúa su intervención manifestando que en el caso de la contadora, en respuesta al punto 3 manifiesta la entidad, igualmente observamos que los folios 092,093, 094 de la propuesta de SRR se observa que el formulario 5 acreditación de la capacidad financiera, económica y organizacional del proponente de marzo de 2018, quienes firman este formato que es solicitado por la entidad y es válido aunque no sea, ellos lo que hacen es coger la información que está y traspasarla a un formato que exige la entidad pero lo está respaldando a través de su revisor fiscal, su contador y la gerente. La señora Luz Elena Fernández Arrieta como contadora pública, dice ser, porque no manifiesta ahí, no coloca número de tarjeta profesional en formato No.5 y obviamente si no coloca número de tarjeta profesional, tampoco anexa los documentos que no reposan en las observaciones, no anexa los documentos que la acrediten que es profesional en el arte de las ciencias contables. En respuesta a esa observación, la entidad manifiesta que la capacidad financiera tal y como lo establecen los pliegos de condiciones se ciñe exclusivamente al RUP si bien es cierto quien manifiesta, aquí no nos estamos refiriendo a los valores de la capacidad financiera, obviamente, nos estamos refiriendo a un formato que está certificando y que está presentando a la entidad como válido que obviamente fue requerido por la entidad. Cualquier certificación que emita un contador público, un revisor fiscal, debe estar soportado con los documentos que acrediten la fidelidad de que esa información es veraz.

La Dra ERCILIA BARRIOS recibe los documentos anunciados por el observante, copia de la Resolución No. 0000 -013 del 29/01/2014 el cual consta de 8 folios.

FIN DE LAS INTERVENCIONES

6. RECESO

Con el propósito de que el comité prepare el documento de respuesta a las observaciones presentadas en la audiencia se suspende la audiencia por una (1) hora.

Vencido éste el comité evaluador solicita a la gerencia más tiempo, decidiendo reanudar la audiencia a las 2:00 p.m.

7. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN AUDIENCIA

Antes de conceder el uso de la palabra al COMITÉ EVALUADOR para que de respuesta a las observaciones presentadas, la Jefe de la Oficina Asesora manifiesta que la entidad en el trámite del proceso de licitación ha cumplido de manera rigurosa los principios de IGUALDAD, TRANSPARENCIA Y ECONOMIA, y ha cumplido con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Al respecto las sentencias del Consejo de Estado de fecha 19 de julio de 2001, **Radicación número: 11001-03-26-000-1996-3771-01(12037)**, y la de fecha 31 de enero de 2011, **Radicación número: 25000-23-26-000-1995-00867-01(17767)**, dispone que la selección de los contratistas debe “edificarse sobre las bases de i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas; iii) la garantía del derecho de contradicción; iv) la publicidad de las actuaciones de la administración; v) la motivación expresa, precisa y detallada del informe de evaluación, del acto de adjudicación o de la declaratoria de desierta; vi) la escogencia objetiva del contratista idóneo que ofrezca la oferta más favorable para los intereses de la administración”. El principio de economía pretende que la actividad contractual “no sea el resultado de la improvisación y el desorden, sino que obedezca a una verdadera planeación para satisfacer necesidades de la comunidad” (...). Este principio exige al administrador público el cumplimiento de “procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable (...)”.

Las oportunidades para intervenir dentro del proceso por parte de los proponente ha sido igual, así como la posibilidad de que se conozcan los documentos dentro del trámite del proceso: todos los documentos han sido publicados en el SECOP y conocidos en la misma fecha por los participantes en el proceso y por ello han tenido la misma oportunidad para intervenir. Las etapas exigidas por las normas se han cumplido de manera rigurosa. Tan cierto es que el día de hoy ambos han tenido la oportunidad de controvertir el informe de evaluación y las respuestas dadas por la entidad al informe de evaluación. De acuerdo a lo anterior la entidad dentro del trámite de este proceso ha cumplido, se repite, de manera rigurosa, los principios de IGUALDAD, TRANSPARENCIA Y ECONOMIA que reclama el observante.

Agrega que el comité evaluador jurídico no ha transgredido con su averiguación las normas y menos el pliego de condiciones, toda vez que el numeral **3.3.1. Ampliación de la información suministrada** dispone que TRANSCARIBE S.A. también podrá requerir informes a terceros cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas.

Hechas las anteriores aclaraciones se le concede el uso de la palabra al COMITÉ EVALUADOR, quienes a través del Ing. RAFAEL MENDOZA, miembro del comité, da lectura a un documento, el cual hace parte integral de la presente acta. El mismo consta de dos (2) folios debidamente suscritos por los miembros del comité.

Tras su lectura, se dejan las siguientes constancias:

CONSTANCIA EN EL ACTA: el representante de ONCOR, señor JOSE DAVID PUELLO LEAL, manifiesta que el solicita que se le diga por parte del comité si se tuvo en cuenta o no la información que el suministro sobre un link donde en un proceso de selección se descalifico a un proponente por los mismos hechos.

CONSTANCIA EN EL ACTA: el representante legal de la Veeduría ciudadana señor ABELARDO RAFAEL MEZA HERAZO manifiesta que a su observación no se le dio una respuesta de fondo, sobre la copia de la Resolución No. 0000 -013 del 29/01/2014.

La entidad manifiesta que ya se le ha dado respuesta a todas las observaciones y que se continúa con el orden del día, recordando que el mismo es el cumplimiento en su integralidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

8. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Se concede el uso de la palabra al Ing. **RAFAEL MENDOZA GOES**, miembro y representante del Comité Evaluador, quien da lectura de la recomendación del Comité Evaluador sobre la adjudicación del proceso, así:

**“RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION
Licitación Pública No. TC-LPN-001 de 2018**

OBJETO DEL PROCESO

“SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., EL PATIO PORTAL DEL SITM Y DE LAS OFICINAS DEL ENTE GESTOR UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No. 71-77 Y EN CARTAGENA DE INDIAS”.

El Comité Evaluador recomienda ADJUDICAR el proceso cuyo objeto es “SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., EL PATIO PORTAL DEL SITM Y DE LAS OFICINAS DEL ENTE GESTOR UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No. 71-77 Y EN CARTAGENA DE INDIAS”, a la firma **SOCIEDAD SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LIMITADA, SRR LTDA**, que obtuvo un puntaje total de 900, *al ser un ofrecimiento favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en sus Decretos reglamentarios.*”

9. LECTURA DEL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO

Acto seguido el Gerente **HUMBERTO RIPOLL DURANGO**, concede el uso de la palabra a la Dra. **ERCILIA BARRIOS FLOREZ**, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica para que proceda a dar lectura del Proyecto de Acto Administrativo de Adjudicación.

Se da lectura de la integralidad del acto.

10. DECISIÓN FINAL SOBRE LA ADJUDICACIÓN - LECTURA DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN – NOTIFICACIÓN EN AUDIENCIA

El Gerente **HUMBERTO RIPOLL DURANGO**, acoge la recomendación que por unanimidad le formulan los miembros del comité evaluador basado en todos los informes presentados.

El Gerente da lectura a la parte resolutive del Acto Administrativo de Adjudicación, así:

“Que en consideración a lo anterior:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **ADJUDICAR** la Licitación Pública No. TC-LPN-001-2018 cuyo objeto es “SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., EL PATIO PORTAL DEL SITM Y DE LAS OFICINAS DEL ENTE GESTOR UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 No. 71-77 Y EN CARTAGENA DE INDIAS”, a la **SOCIEDAD SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ LIMITADA, SRR LTDA.**, identificada con NIT 900.091.901-5, que obtuvo un puntaje total de 900, por la suma de \$866.175.467.oo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, y la misma queda notificada en estrados.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los DOCE (12) días del mes de ABRIL de 2018. Se imprimen dos (2) originales del mismo tenor.

COMINIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HUMBERTO RIPOLL DURANGO
GERENTE GENERAL
TRANSCARIBE S.A.

11. CONSTANCIAS

Se pone a disposición de los participantes la diligencia, a fin de dejar las constancias que a bien tengan.

El representante de ONCOR, señor JOSE DAVID PUELLO LEAL, manifiesta que la señora ERCILIA BARRIOS en todo momento amañó la observación que el dio y no se dio respuesta a la observación que él hizo, y sin embargo procedió a dar adjudicación a un participante que no cumple. En este estado de la diligencia el señor PUELLO solicita copia de las grabaciones y del expediente del proceso, y el acto de adjudicación.

La Dra. ERCILIA BARRIOS manifiesta que al día siguiente, esto es, el 13 de abril, estaba a su disposición en medio magnético lo solicitado, a partir de las 9:00 a.m.

El señor PUELLO manifiesta que mejor presentara su solicitud por escrito porque no sabe que requieren los abogados.

11. FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

La Dra. **ERCILIA BARRIOS FLOREZ**, agradece una vez más la participación de los presentes, y concede el uso de la palabra al Gerente General de TRANSCARIBE S.A., Ing. HUMBERTO RIPOLL DURANGO, quien agradece una vez más la participación de los presentes.

FIN DE LA AUDIENCIA

ORIGINAL FIRMADO

HUMBERTO RIPOLL DURANGO

Gerente General

JUAN CARLOS PIANETA

Jefe de Oficina Asesora de Control Interno

LILIANA CABALLERO CARMONA

P.E. Oficina Asesora – Comité Evaluador

RAFAEL MENDOZA GOES

P.E. Dirección de Planeación e Infraestructura –
Comité Evaluador

HEIDY GARCIA MONTES

Directora Administrativa y Financiera – Comité
Evaluador

ERCILIA BARRIOS FLOREZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

